



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTAY CINCO.

Estranjero y Comerciante, y por las demas razones que expone en su Memorial, respecto a q. aya lo a jurgado la Ciudad convenientemente por log. a entendido destas R. Ordenes, y tratados de paces que se han manifestado, y que estar no favorecieron al otro pretendiente d. Benito Mirazon, por lo q. no se le declara igualmente exceptuado, y que de este libramiento se den los testimonios que piden. Excepto los Señores d. Juan Turon, d. Alexe Marinosa, d. Juan Montijo, d. Rafael Lison, d. Diego Pansa, y d. Ramon Meseguer Rexidores, que no vienen en este acuerdo por quanto d. Ho Bousar, esta averiguado mas de los diez años q. previene la R. Orden, en esta Ciudad y en otro Reyno de España; y por los perjuicios tan notables que se originan a este publico con la notoria falta que se experimenta de Casas para alojamientos, y por los muchos Vecinos q. hay exceptuados taxativamente, lo que protestan, y lo piden por testimonio, y con la debida modestia. requieren a la Ciudad con dha R. Orden.

Por, ordo
 Prop. de l. s.
 Juan. Rocamora

Por d. Juan. Rocamora Rexidor, visto que por repetidos acuerdos de esta Ciudad a pedimento de los vecinos de Lugar de Torreagüera, mandó V. hacer un horno de Pan cocer, y Casa para el Abasto de Carne, Vino, y Aceyte, dando la Comision para su fabrica al Sr. d. Alfonso Marinosa, y por su ausencia a Martin de la Sala de Millones se le confirió dha Comision al Sr. d. Pedro Covarrubias, y al que dize; y respecto de las ocupaciones de d. Pedro a conuido el que dize seon su permision y facultad con la direccion de dhas obras, las que a executado d. Juan Fontanador Mayor de V. vaxo sus ordenes, y han tenido de Costa diez y ocho mil reales y mas, de lo q. a dado cuenta

